

RAD. 11001310300420210051300

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C., TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.-Dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo por el apoderado arrímese a la secretaria del despacho el original de los pagarés base de la presente acción, con la carta de instrucciones correspondiente con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

